
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2005**

PARTIDA 08

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

PARTIDA : MINISTERIO DE HACIENDA

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	TOTAL BRUTO	TRANSFERENCIAS	TOTAL
	INGRESOS	169.093.559		169.093.559
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	302.664		302.664
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	95.274		95.274
07	INGRESOS DE OPERACION	3.685.473		3.685.473
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	10.760.070		10.760.070
09	APORTE FISCAL	147.921.997		147.921.997
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	36.894		36.894
12	RECUPERACION DE PRESTAMOS	3.100		3.100
14	ENDEUDAMIENTO	5.065.625		5.065.625
15	SALDO INICIAL DE CAJA	1.222.462		1.222.462
	GASTOS	169.093.559		169.093.559
21	GASTOS EN PERSONAL	106.832.807		106.832.807
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	21.462.863		21.462.863
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.021.109		16.021.109
25	INTEGROS AL FISCO	5.694.605		5.694.605
29	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	11.635.597		11.635.597
31	INICIATIVAS DE INVERSION	631.487		631.487
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.548.785		6.548.785
34	SERVICIO DE LA DEUDA	255.306		255.306
35	SALDO FINAL DE CAJA	11.000		11.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

PARTIDA : MINISTERIO DE HACIENDA

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL	DIRECCION DE PRESUPUESTOS	SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS	SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS	SERVICIO DE TESORERIAS	CASA DE MONEDA DE CHILE
	INGRESOS	12.268.289	4.305.233	65.593.710	21.848.034	19.389.717	2.894.050
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES						
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD				15.429		
07	INGRESOS DE OPERACION		13.329	666.836	35.622	50	2.893.050
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	19.725	25.631	457.196	1.043.711	100	
09	APORTE FISCAL	7.180.785	4.265.273	64.442.231	20.741.058	19.388.516	
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1.154		23.447	11.114	51	
12	RECUPERACION DE PRESTAMOS			3.000	100		
14	ENDEUDAMIENTO	5.065.625					
15	SALDO INICIAL DE CAJA	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
	GASTOS	12.268.289	4.305.233	65.593.710	21.848.034	19.389.717	2.894.050
21	GASTOS EN PERSONAL	2.329.644	3.886.813	49.631.042	18.812.687	11.385.620	2.894.050
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1.099.715	389.633	9.532.945	2.255.509	4.279.005	
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.290.025		281.103			
25	INTEGROS AL FISCO	3.868	2.287	4.798	7.284		
29	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	85.731	21.420	6.061.022	771.354	3.560.692	
31	INICIATIVAS DE INVERSION	204.000	4.080	81.600		163.200	
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
34	SERVICIO DE LA DEUDA	254.306		200	200	200	
35	SALDO FINAL DE CAJA	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

MINISTERIO DE HACIENDA
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL (01)

Partida : 08
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.069.071
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		19.725
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		14.132
	99	Otros		5.593
09		APORTE FISCAL		4.047.192
	01	Libre		4.047.192
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.154
	04	Mobiliario y Otros		1.154
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.069.071
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.329.644
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.099.715
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		344.913
	03	A Otras Entidades Públicas		344.913
	083	Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno	04	344.913
25		INTEGROS AL FISCO		3.868
	01	Impuestos		3.868
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		85.731
	04	Mobiliario y Otros		33.150
	06	Equipos Informáticos		52.581
31		INICIATIVAS DE INVERSION		204.000
	02	Proyectos		204.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		200
	07	Deuda Flotante		200
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|--------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos | 3 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 170 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 55.236 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | |
| | - Miles de \$ | 12.665 |
| | d) Convenios con personas naturales | |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

MINISTERIO DE HACIENDA
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL (01)

Partida : 08
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		- Miles de \$		809.570
		e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		6
		- Miles de \$		113.607
03	Incluye :			
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
		- Miles de \$		13.481
04		Para los efectos de la ejecución de este programa se otorgará la calidad de agente público a las personas contratadas.		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005
MINISTERIO DE HACIENDA
 SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL
 PROGRAMA DE COORDINACION PROYECTOS DE GESTION

Partida : 08
Capítulo : 01
Programa : 04

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.199.218
09		APORTE FISCAL		3.133.593
	01	Libre		2.879.487
	03	Servicio de la Deuda Externa		254.106
14		ENDEUDAMIENTO		5.065.625
	02	Endeudamiento Externo		5.065.625
		GASTOS		8.199.218
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.945.112
	03	A Otras Entidades Públicas		7.945.112
	030	Programa de Modernización Administración Financiera del Estado Proyecto SIGFE	01	6.965.854
	031	Evaluación de Programas de los Servicios Públicos	02	473.233
	032	Programa Gestión de la Edificación Pública	01	506.025
34		SERVICIO DE LA DEUDA		254.106
	04	Intereses Deuda Externa		254.106

GLOSAS :

- 01 Con cargo a esta asignación, se podrán efectuar transferencias a organismos del Sector Público, las que no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor. Este último, deberá utilizarlas en los objetivos y actividades relacionadas con la ejecución de este programa, comprendiendo cualquier tipo de gastos, incluidas inversiones, contrataciones de servicios y de personal. De las citadas transferencias y de la inversión de éstas, tanto el Servicio otorgante como el receptor, deberán rendir cuenta conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República. Con todo, los bienes muebles que se adquieran con cargo a dichos recursos, se incorporarán al patrimonio de la institución receptora.
- 02 Se podrá imputar todos los gastos que sean necesarios para la realización del programa, incluidos convenios con personas naturales. Con cargo a este programa se podrán efectuar transferencias a otros organismos del Sector Público, los que no serán incorporados a los presupuestos de los servicios receptores.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION DE PRESUPUESTOS
DIRECCION DE PRESUPUESTOS (01)

Partida : 08
Capítulo : 02
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.305.233
07		INGRESOS DE OPERACION		13.329
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		25.631
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		25.631
09		APORTE FISCAL		4.265.273
	01	Libre		4.265.273
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.305.233
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.886.813
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	389.633
25		INTEGROS AL FISCO		2.287
	01	Impuestos		2.287
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		21.420
	04	Mobiliario y Otros		2.040
	07	Programas Informáticos		19.380
31		INICIATIVAS DE INVERSION		4.080
	02	Proyectos		4.080
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos | 3 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 205 |
| | No quedan incluidos en esta dotación los cargos de planta no desempeñados por el titular, el cual conserva su cargo por aplicación del inciso segundo del artículo 82 de la Ley N° 18.834. | |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 197.860 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | |
| | - Miles de \$ | 9.116 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - Miles de \$ | 155.553 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | - N° de personas | 4 |
| | - Miles de \$ | 47.422 |
| 03 | Incluye : | |
| | a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 | |
| | - Miles de \$ | 25.500 |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION DE PRESUPUESTOS

DIRECCION DE PRESUPUESTOS (01)

Partida : 08

Capítulo : 02

Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

- b) El Servicio podrá proporcionar con cargo a estos recursos, en el período julio a diciembre con motivo de la preparación y tramitación del proyecto de Ley de Presupuestos, refrigerios en los días sábado, domingo y festivos y en horario a continuación de la jornada ordinaria, a los funcionarios que participen en ella.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

MINISTERIO DE HACIENDA
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS (01)

Partida : 08
Capítulo : 03
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		65.593.710
07		INGRESOS DE OPERACION		666.836
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		457.196
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		415.596
	99	Otros		41.600
09		APORTE FISCAL		64.442.231
	01	Libre		64.442.231
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		23.447
	04	Mobiliario y Otros		23.447
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		3.000
	10	Ingresos por Percibir		3.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		65.593.710
21		GASTOS EN PERSONAL	02	49.631.042
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	9.532.945
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		281.103
	03	A Otras Entidades Públicas		281.103
	084	Programa de Reavaluos de Bienes Raíces	04	281.103
25		INTEGROS AL FISCO		4.798
	01	Impuestos		4.798
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.061.022
	02	Edificios		852.264
	04	Mobiliario y Otros		34.597
	06	Equipos Informáticos		5.174.161
31		INICIATIVAS DE INVERSION		81.600
	02	Proyectos		81.600
34		SERVICIO DE LA DEUDA		200
	07	Deuda Flotante		200
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01 Dotación Máxima de Vehículos

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

MINISTERIO DE HACIENDA
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS (01)

Partida : 08
Capítulo : 03
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$

GLOSAS :

- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 3.647
No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 3.861.019
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 1.068.778
 - d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 125.415
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 18
 - Miles de \$ 194.436
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
- Miles de \$ 510.000
- 04 Con estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, relacionados con los programas de Reavalúo de Bienes Raíces.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

MINISTERIO DE HACIENDA
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS (01)

Partida : 08
Capítulo : 04
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		21.848.034
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		15.429
07		INGRESOS DE OPERACION		35.622
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.043.711
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		3.120
	99	Otros		1.040.591
09		APORTE FISCAL		20.741.058
	01	Libre		20.741.058
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		11.114
	03	Vehículos		11.114
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		100
	10	Ingresos por Percibir		100
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		21.848.034
21		GASTOS EN PERSONAL	02	18.812.687
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.255.509
25		INTEGROS AL FISCO		7.284
	01	Impuestos		7.284
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		771.354
	03	Vehículos		51.510
	04	Mobiliario y Otros		82.715
	06	Equipos Informáticos		637.129
34		SERVICIO DE LA DEUDA		200
	07	Deuda Flotante		200
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|-----------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos | 60 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 1.365 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 215.877 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | |
| | - Miles de \$ | 2.759.527 |
| | d) Convenios con personas naturales | |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

MINISTERIO DE HACIENDA
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS (01)

Partida : 08
Capítulo : 04
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		- Miles de \$		32.297
		e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		29
		- Miles de \$		160.569
03	Incluye :			
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
		- Miles de \$		314.614

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

MINISTERIO DE HACIENDA SERVICIO DE TESORERIAS SERVICIO DE TESORERIAS (01)

Partida : 08
Capítulo : 05
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		19.389.717
07		INGRESOS DE OPERACION		50
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		100
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		100
09		APORTE FISCAL		19.388.516
	01	Libre		19.388.516
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		51
	04	Mobiliario y Otros		51
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		19.389.717
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.385.620
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.279.005
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.560.692
	03	Vehículos		55.080
	04	Mobiliario y Otros		109.592
	06	Equipos Informáticos		3.396.020
31		INICIATIVAS DE INVERSION		163.200
	02	Proyectos		163.200
34		SERVICIO DE LA DEUDA		200
	07	Deuda Flotante		200
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	42
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	1.341
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Adicionalmente a la dotación máxima, se podrá contratar hasta 109 personas para las labores de digitación, sobre la base de programas de contratación previamente autorizados por la Dirección de Presupuestos.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	592.281
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	498.057
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	260.271
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	36

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

MINISTERIO DE HACIENDA

SERVICIO DE TESORERIAS

SERVICIO DE TESORERIAS (01)

Partida : 08

Capítulo : 05

Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		- Miles de \$		131.658
03	Incluye :			
	a)Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575			
	- Miles de \$			113.590
	b)Además, con estos recursos se pagará a la Casa de Moneda de Chile los gastos de elaboración y distribución de especies valoradas fiscales.			
	c)El Servicio podrá proporcionar con cargo a estos recursos, en el período de abril a junio, con motivo de la "Operación Renta", refrigerios en los días sábado, domingo y festivos y en horario a continuación de la jornada ordinaria, a los funcionarios del Servicio y al personal contratado para paricipar en ella.			

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

MINISTERIO DE HACIENDA

CASA DE MONEDA DE CHILE

CASA DE MONEDA DE CHILE (01)

Partida : 08

Capítulo : 06

Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.894.050
07		INGRESOS DE OPERACION		2.893.050
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.894.050
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.894.050

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	8
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	356
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	7.967
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	1.258
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	550.962
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	5
	- Miles de \$	23.956

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACION PUBLICA
DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACION PUBLICA (01)

Partida : 08
Capítulo : 07
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.637.888
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		302.664
	02	Del Gobierno Central		302.664
	011	Programa de Fortalecimiento de la Estrategia Digital de Chile		302.664
07		INGRESOS DE OPERACION		714
09		APORTE FISCAL		3.333.510
	01	Libre		3.333.510
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.637.888
21		GASTOS EN PERSONAL	02	957.608
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	231.540
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.324.358
	03	A Otras Entidades Públicas		2.324.358
	030	Programa Chilecompra		2.021.694
	031	Programa Fortalecimiento Estrategia Digital en Chile		302.664
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		123.382
	02	Edificios		72.828
	04	Mobiliario y Otros		5.100
	07	Programas Informáticos		45.454
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	3
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	42
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	7.177
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	4.654
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	51.265
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	- Miles de \$	6.120

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

MINISTERIO DE HACIENDA
SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS (01,02)

Partida : 08
Capítulo : 08
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		17.145.977
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.990
	99	Otros		4.990
09		APORTE FISCAL		17.139.987
	01	Libre		17.139.987
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		17.145.977
21		GASTOS EN PERSONAL	03	4.536.861
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	881.907
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.660.794
	01	Al Sector Privado		4.660.794
	002	Organismos Internacionales		10.089
	170	Gastos de Operación de Cuerpos de Bomberos	05	2.590.777
	171	Ayuda Extraordinaria, Reparaciones y Mantenciones de Cuerpos de Bomberos	06	1.464.448
	172	Funcionamiento de la Junta Nacional y Organismos Dependientes	07	595.480
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		516.630
	02	Edificios		402.900
	04	Mobiliario y Otros		113.730
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		6.548.785
	01	Al Sector Privado		6.548.785
	012	Inversiones de Cuerpos de Bomberos	08	1.033.245
	013	Ayuda Extraordinaria, Adquisiciones y Construcciones Menores de Cuarteles de Cuerpos de Bomberos	09	351.542
	014	Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera de la Junta Nacional	10	3.513.750
	015	Adquisiciones y Compromisos en Moneda Nacional de la Junta Nacional	11	1.650.248
35		SALDO FINAL DE CAJA	12	1.000

GLOSAS :

01 Dotación Máxima de Vehículos

4

02 a) De las Rendiciones de Cuentas

La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y los Cuerpos de Bomberos del país, deberán rendir cuenta anual del uso y destino de los fondos que les sean asignados o transferidos por ley.

La rendición de cuenta de los Cuerpos de Bomberos, deberá efectuarse mediante un estado de ingresos y gastos, que se

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

MINISTERIO DE HACIENDA
SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS (01,02)

Partida : 08
Capítulo : 08
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

presentará a la Intendencia Regional o a la Gobernación Provincial que corresponda, dentro del primer trimestre del año 2006. Copia de la misma deberá remitirse dentro de igual plazo a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y a la Superintendencia de Valores y Seguros.

La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, efectuará su rendición mediante la confección de estados financieros auditados, los que deberán ser presentados dentro del primer cuatrimestre del año 2006, ante el Ministerio de Justicia y la Superintendencia de Valores y Seguros.

Los estados financieros y de ingresos y gastos, serán confeccionados de acuerdo con los principios y normas de contabilidad de aceptación general y las normas que sobre el particular imparta la Superintendencia de Valores y Seguros, las que serán explicitadas en un Reglamento de acceso público, sea en papel o en soporte digital, que deberá establecer mecanismos que fortalezcan la transparencia en el uso de los recursos fiscales.

b) De las Adquisiciones y Proveedores

La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, elaborará los procedimientos de asignación, adquisición y contratación de los bienes y servicios, así como los Registros de Proveedores de Material Mayor y Menor que correspondan, los cuales deberán velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos procedimientos y sus futuras modificaciones, deberán ser publicados en la página web de la Junta Nacional y de la Superintendencia de Valores y Seguros, respectivamente.

c) De las Ayudas Extraordinarias

Las solicitudes de Ayudas Extraordinarias que no hayan sido resueltas por el Consejo Regional, dentro del plazo de 60 días siguientes a su presentación, o cuando en el documento mediante el cual se rechace o posponga la ayuda, no contenga los fundamentos de la resolución, podrán ser sometidas por el Cuerpo de Bomberos al conocimiento de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, quien deberá resolver dentro de los 30 días contados desde su presentación. Si dentro del plazo señalado, la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, no aprueba o no expresa los fundamentos del rechazo o posposición de la ayuda solicitada, el Cuerpo de Bomberos podrá recurrir ante la Superintendencia de Valores y Seguros, quien solicitará a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, se pronuncie al respecto. Si la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos no se pronuncia o no expresa los fundamentos de su rechazo o posposición, dentro del plazo de 15 días contados desde su notificación, se tendrá por aprobada la ayuda solicitada.

Una vez recibida la solicitud de ayuda por la Superintendencia, esta deberá pronunciarse al respecto informando a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile en un plazo máximo de treinta días.

03 Incluye :

a) Dotación máxima de personal

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación

b) Horas extraordinarias año

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

MINISTERIO DE HACIENDA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS (01,02)

Partida : 08
Capítulo : 08
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		- Miles de \$		15.795
		c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
		- Miles de \$		4.081
		d) Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		44.177
04	Incluye :			
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
		- Miles de \$		61.200
05		Estos recursos se distribuirán entre los Cuerpos de Bomberos, mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, quien determinará el porcentaje de distribución.		
		Dichos fondos están destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos para el buen cumplimiento del servicio, comprendiendo gastos de operación y equipamiento menor.		
		Estos fondos serán entregados y distribuidos a los Cuerpos de Bomberos por la Superintendencia de Valores y Seguros, en cuotas iguales, en la primera quincena de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre.		
06		Estos recursos se distribuirán entre los Cuerpos de Bomberos, mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, quien determinará el porcentaje de distribución.		
		Dichos fondos están destinados a financiar reparaciones y mantenciones de material bomberil mayor y menor y cuarteles.		
		Estos fondos serán entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros a proposición de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, en la oportunidad que sea requerida dentro del período presupuestario, a los respectivos Cuerpos de Bomberos que a través de los Consejos Regionales hayan solicitado la ayuda extraordinaria y esta se encuentre debidamente aprobada.		
07		Estos recursos se distribuirán mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos.		
		Dichos fondos están destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos y de sus organismos dependientes.		
		Estos fondos serán entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, en cuotas iguales, en la primera quincena de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre.		
08		Estos recursos se distribuirán entre los Cuerpos de Bomberos, mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, quien determinará el porcentaje de distribución.		
		Dichos fondos están destinados a cubrir las necesidades de adquisición de bienes de inversión para el funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos, incluido material mayor, menor y construcciones menores de cuarteles.		
		Estos fondos serán entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

MINISTERIO DE HACIENDA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS (01,02)

Partida : 08
Capítulo : 08
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<p>a proposición de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos , en cuotas iguales, en la primera quincena de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, quien los distribuirá a los Cuerpos de Bomberos.</p>		
09		<p>Estos recursos se distribuirán entre los Cuerpos de Bomberos, mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, quien determinará el porcentaje de distribución.</p> <p>Dichos fondos están destinados a financiar adquisiciones de material bomberil y construcciones menores de cuarteles.</p> <p>Estos fondos serán entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros a proposición de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, en la oportunidad que sea requerida dentro del período presupuestario, a los respectivos Cuerpos de Bomberos que a través de los Consejos Regionales hayan solicitado la ayuda extraordinaria y esta se encuentre debidamente aprobada.</p>		
10		<p>Estos recursos serán entregados a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos.</p> <p>Dichos fondos están destinados a financiar la adquisición de material mayor o menor y al pago de compromisos en moneda extranjera, de acuerdo a los procedimientos de adquisición que la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos fije anualmente, los que deben velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos procedimientos y sus futuras modificaciones, deberán ser publicados en la página web de la Junta Nacional y de la Superintendencia de Valores y Seguros, respectivamente.</p> <p>Estos fondos serán entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, en moneda extranjera convertida a dólares estadounidenses, debiendo la suma total no ser inferior a US\$ 5.622.000.</p>		
11		<p>Estos recursos se distribuirán mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos.</p> <p>Estos fondos están destinados a financiar la adquisición de material mayor o menor y al pago de obligaciones generadas por tal concepto, de acuerdo a los procedimientos de adquisición que la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos fije anualmente, los que deben velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos procedimientos y sus futuras modificaciones, deberán ser publicados en la página web de la Junta Nacional y de la Superintendencia de Valores y Seguros, respectivamente.</p> <p>Dichos recursos serán entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros, a la Junta Nacional, en cuotas iguales, en la primera quincena de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre.</p>		
12		<p>El Ministerio de la Vivienda evaluará la posibilidad de asignar un puntaje especial en los subsidios a la vivienda para los voluntarios del Cuerpo de Bomberos que no tengan casa propia.</p>		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

MINISTERIO DE HACIENDA

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS (01)

Partida : 08
Capítulo : 11
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.351.295
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		79.845
07		INGRESOS DE OPERACION		75.872
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		8.982.988
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		60.697
	99	Otros		8.922.291
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.128
	04	Mobiliario y Otros		1.128
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.211.462
		GASTOS		10.351.295
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.281.655
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.244.577
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		17.775
	01	Al Sector Privado		17.775
	002	Transferencias a Organismos Internacionales		15.641
	175	Instituto de Estudios Bancarios		2.134
25		INTEGROS AL FISCO		5.676.368
	01	Impuestos		11.726
	03	Excedentes de Caja		5.664.642
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		129.720
	04	Mobiliario y Otros		25.500
	06	Equipos Informáticos		104.220
34		SERVICIO DE LA DEUDA		200
	07	Deuda Flotante		200
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|--------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos | 5 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 174 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 18.403 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | |
| | - Miles de \$ | 15.997 |
| | d) Convenios con personas naturales | |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

MINISTERIO DE HACIENDA

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS (01)

Partida : 08

Capítulo : 11

Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		- Miles de \$		77.161
03	Incluye :	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
		- Miles de \$		102.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

MINISTERIO DE HACIENDA
 DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
 DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (01)

Partida : 08
Capítulo : 15
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.108.060
09		APORTE FISCAL		2.107.060
	01	Libre		2.107.060
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.108.060
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.411.927
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	299.635
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		371.925
	01	Al Sector Privado		371.925
	002	Fondo Becas Ley N° 19.618	04	88.365
	003	Fondo de Becas Ley N° 19.882		150.960
	004	Concursos Ley N° 19.882		132.600
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		23.573
	04	Mobiliario y Otros		5.406
	06	Equipos Informáticos		18.167
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|--------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos | 1 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 64 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 56.392 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | |
| | - Miles de \$ | 5.127 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - Miles de \$ | 61.518 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | - N° de personas | 5 |
| | - Miles de \$ | 80.243 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 | |
| | - Miles de \$ | 14.688 |
| 04 | La administración y desarrollo de los procesos vinculados a este Fondo le corresponderán a la Dirección Nacional del Servicio Civil. | |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

MINISTERIO DE HACIENDA
 UNIDAD DE ANALISIS FINANCIERO
 UNIDAD DE ANALISIS FINANCIERO (01)

Partida : 08
Capítulo : 16
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		665.776
09		APORTE FISCAL		664.776
	01	Libre		664.776
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		665.776
21		GASTOS EN PERSONAL	02	425.245
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	143.161
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		96.370
	04	Mobiliario y Otros		10.200
	06	Equipos Informáticos		86.170
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	1
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	15
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.975
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	1.025
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	45.523
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	- Miles de \$	4.080

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

MINISTERIO DE HACIENDA
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO (01)

Partida : 08
Capítulo : 30
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.885.530
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		225.729
	99	Otros		225.729
09		APORTE FISCAL		8.658.801
	01	Libre		8.658.801
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		8.885.530
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.279.655
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.105.236
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		75.129
	03	A Otras Entidades Públicas		75.129
	081	Programa Delegados Ley de Alcoholes		75.129
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		245.703
	04	Mobiliario y Otros		41.153
	06	Equipos Informáticos		204.550
31		INICIATIVAS DE INVERSION		178.607
	02	Proyectos		178.607
34		SERVICIO DE LA DEUDA		200
	07	Deuda Flotante		200
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	20
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	522
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	9.679
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	24.975
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	99.600
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	- Miles de \$	61.812